



## ACCIÓN DE TUTELA

RDO: 68.861.31.84.001.2022.00032.00

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió la acción de tutela incoada por MARÍA JIMENA NÚÑEZ NÚÑEZ contra la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos, a la confianza legítima y al trabajo.

El Despacho tiene competencia para conocer del amparo constitucional y darle trámite, al tenor de las reglas fijadas en artículo 1º, num. 2º, del Decreto 1983 de 2017 que asigna a los Jueces del Circuito o con igual categoría las acciones de tutela “*que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional*”, y, por consiguiente se procederá a su admisión.

Igualmente, se considera pertinente ordenar la vinculación de los concursantes de la Convocatoria “PROCESO DE SELECCIÓN No. 1980 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª categoría”- Cargo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, Grado 1, ofertado ‘por la Alcaldía de Cepitá, Santander

### RESUELVE

**Primero: Admitir** a trámite la acción de tutela presentada por MARÍA JIMENA NÚÑEZ NÚÑEZ contra la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO.

**Segundo: Notificar** por el medio más expedito al accionado a través de su Presidente o Director, Rector y/o Representante legal, respectivamente, a través de la direcciones electrónicas [notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co).

Solicítesele que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en el escrito de tutela y en ese sentido,



rinda informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del ejercicio de la presente acción. Envíese oficio.

**Tercero: Vincular** al presente trámite a los concursantes de la Convocatoria “PROCESO DE SELECCIÓN No. 1980 de 2021- Municipios de 5ª y 6ª categoría”- Cargo de COMISARIO DE FAMILIA, código 202, Grado 1, ofertado por la Alcaldía de Cepitá, Santander, y en consecuencia, ORDENAR al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique en la página web dispuesta para los avisos sobre acciones constitucionales dentro de la citada Convocatoria e igualmente, remita al correo electrónico de cada uno de ellos el presente auto admisorio y la demanda de tutela que se les enviará como accionados al momento de notificarlos personalmente, para que quienes aparecen inscritos en el proceso de Selección de Ingreso en el mencionado cargo, dentro de un término de dos (2) días, puedan concurrir al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**Cuarto: Ordenar** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que remita copia del acto o los actos administrativos a través de los cuales se resolvieron las reclamaciones presentadas por la accionante el día 04 de Abril de 2022, en razón a su inconformidad en la ponderación en el resultado de la prueba de competencia funcional y sobre la presunta omisión en la valoración de antecedentes que otorga o establece el Acuerdo de convocatoria No. 1090 de 2021 del 29 de abril de 2021.

**Quinto: Notificar** personalmente a la promotora de la acción de tutela por el medio más expedito.

**Sexto: Decretar** las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos que han dado lugar a la acción de tutela.

## NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Firmado Por:**

**Jorge Benitez Estevez**



**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**553f0256712847f02c0a121b09943df02246d8adc9116a3004d23d52134f2**  
**149**

Documento generado en 03/05/2022 08:46:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**